

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **491-2022** de fecha diecisiete de los corrientes, presentada por la ciudadana \_\_\_\_\_ en la que requiere: *“Solicito copia electrónica de las dos pólizas de seguro y del último valúo de mi vivienda, préstamo número*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las dieciséis horas quince minutos del día veintidós los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos y Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en relación al **requerimiento número 1**, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veintitrés, las cuales se envían por no haber sufrido cambio alguno a la fecha
- IV) Que en respuesta al **requerimiento número 2**, el Jefe del Área de Valúos de Garantías envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha \_\_\_\_\_ realizado al inmueble identificado como \_\_\_\_\_ que garantiza el préstamo número \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_

Junto a la presente resolución también se envía la copia electrónica del Informe antes mencionado.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 27, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada la ciudadana
  
- b) Enviéase a la requirente por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **III) y IV).**

**NOTIFÍQUESE. –**



**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**